

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

2846 *AUTO de 30 de enero de 1996. Conflicto positivo de competencia número 630/88, planteado por el Gobierno Vasco en relación con determinados preceptos del Real Decreto 1492/1987, de 25 de noviembre.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 30 de enero actual, ha acordado tener por desistido al Gobierno Vasco del conflicto positivo de competencia número 630/88, que había planteado frente al Gobierno de la Nación, en relación con los artículos 2.b), 4.2 y 5.2 del Real Decreto 1492/1987, de 25 de noviembre, por el que se regulan las funciones de la Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo y se dictan normas para la tramitación de solicitudes de ayudas, del que se publicó su admisión a trámite en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril de 1988.

Madrid, 30 de enero de 1996.—El Presidente del Tribunal Constitucional.

RODRIGUEZ BEREIJO

2847 *AUTO de 30 de enero de 1996. Recurso de inconstitucionalidad número 2986/95, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley de la Asamblea de Extremadura 4/1995, de 20 de abril.*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 30 de enero actual, ha acordado levantar la suspensión del artículo 2.2 de la Ley de la Asamblea de Extremadura 4/1995, de 20 de abril, de Crédito Cooperativo, y mantener la suspensión de los artículos 1.1, segundo inciso, y 20, apartados 1 y 2, de la citada Ley, cuya suspensión se dispuso por providencia de 18 de agosto de 1995, delimitado su alcance por providencia de 24 de octubre de 1995, proveído que fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de agosto y de 3 de noviembre de 1995, respectivamente, recaídos en el recurso de inconstitucionalidad número 2986/95, promovido por el Presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Madrid, 30 de enero de 1996.—El Presidente del Tribunal Constitucional.

RODRIGUEZ BEREIJO

2848 *PROVIDENCIA de 30 de enero de 1996. Cuestión de inconstitucionalidad número 251/1996.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de enero de 1996, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 251/1996, planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en relación con los artículos 6, 12 y 13 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, por poder vulnerar el artículo 22.1 de la Constitución.

Madrid, 30 de enero de 1996.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

2849 *PROVIDENCIA de 30 de enero de 1996, cuestión de inconstitucionalidad número 252/96.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 252/96, planteada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en relación con los artículos 6, 12 y 13 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, por poder vulnerar el artículo 22.1 de la Constitución.

Madrid, 30 de enero de 1996.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

2850 *PROVIDENCIA de 30 de enero de 1996. Cuestión de inconstitucionalidad número 277/1996.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de enero actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 277/1996, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con los artículos 5, letra b) y 40.1 del texto articulado, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2.795/1980, de 12 de diciembre, de la Ley de Bases 39/1980, de 5 de julio, de Procedimiento Económico-Administrativo, por posible vulneración de los artículos 9.3 y 152.1 de la Constitución.

Madrid, 30 de enero de 1996.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.